



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2026-MPI

ICA, 09 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2026, el Expediente Administrativo N° 247-2026, Informe Técnico N° 154-2026-SGAAH.HH-GDUAT-MPI/CAGQ de fecha 16 de abril del 2026, Informe N° 031-2026-SGAAH-HH-GDUAT-MPI/JCCA de fecha 17 de abril del 2026, Informe Técnico N° 187-2026-SGAAH.HH-GDUAT-MPI/CAGQ-AT, de fecha 26 de abril del 2026, Informe Legal N° 217-2026-SGAAH-HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 12 de mayo del 2026, Oficio N° 108-2026-SGAAH-HH-GDUAT-MPI de fecha 18 de mayo del 2026, Informe legal N° 070-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI de fecha 21 de mayo del 2026, Oficio N° 110-2026-UCPEM-OA-MPI, de fecha 25 de mayo del 2026, Informe N° 152-2026-DDMI-SGAAH-HH-GDUAT-MPI de fecha 29 de mayo del 2026, Oficio N° 139-2026-SGAAH-HH-GDUAT-MPI de fecha 04 de junio del 2026, Informe Legal N° 0077-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI de fecha 18 de junio del 2026, Oficio N° 146-2026-UCPEM-OA-MPI de fecha 23 de junio del 2026, Informe 1996-2026-GDUAT-MPI de fecha 25 de junio del 2026 y el Informe Legal N° 30-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 30 de junio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 247-2026, de fecha 23 de enero del 2026, del administrado: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA, Identificado con DNI. N° 21507512**, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el **Centro Poblado Aguada de Palos Mz G Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica**, con certificado catastral con Inscripción registral N° P07076868.

BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- 2.4. Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centro urbanos informales y urbanizaciones populares.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la "Ley de desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
- 2.7. Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción al acceso a la propiedad formal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, que modifica el reglamento de formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI.
- 2.9. Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA, que modifica el reglamento del Título I de la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos aprobados por D.S N° 006-2006-VIVIENDA.
- 2.10. Ley N° 28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.
- 2.11. Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.
- 2.12. Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2023, donde se aprueba la modificación e incorporación del procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos por COFOPRI, conforme al Acuerdo de Concejo N° 075-2023- MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195 ° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo Concejal N°075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N°30711 y su reglamento D.S N°005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, **APROBÓ, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a COFOPRI.**

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que la Ley N° 28687 en su artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización indica:
4.2 "Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios de los procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 247-2026, de fecha 23 de enero del 2026, don **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA** solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Inscrito con Partida Registral N° P07076868.

Que, mediante Expediente N° 247-2026, **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, solicita la Regularización para la obtención del título de propiedad de acuerdo a la presente Ordenanza N° 017-2025-MPI y su Reglamento del título de propiedad ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz G Lote 06, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, inscrito con Partida Registral N° P07076868, de 278.70 metros cuadrados, acompañando Copia del DNI, Declaración Jurada de Autenticidad, Copia literal de la Partida Registral del Predio, Declaración Jurada, Plano de Ubicación y Localización, documentos originales que acreditan el derecho sobre el predio, pago del derecho de trámite, razón por la cual el presente trámite se debe continuar con la solicitante.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° 154-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/CAGQ-AT, de fecha 16 de abril del 2026, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que el Sr. **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, con DNI N° 21507512, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COPORI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N° 30711, del predio ubicado en el "CENTRO POBLADO AGUADA DE PALOS MZ. G. LOTE 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica", de acuerdo a la documentación requiere el anexo de ficha de empadronamiento y verificación de COFOPRI del predio de la referencia, para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 031-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/JCCA, de fecha 17 de abril del 2026 el encargado de Archivo de la Subgerencia de Asentamientos Humanos remite al Sub Gerente de Asentamientos Humanos la ficha de COFOPRI N° P07076868 conforme a lo solicitado en el Informe Técnico N° 154-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/CAGQ-AT.

Que, con Informe Técnico N° 187-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/CAGQ-AT, de fecha 26 de abril del 2026, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos recomienda al Sub Gerente de Asentamientos Humanos que derivar el expediente administrativo al área legal a fin de que continúe con la evaluación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y al procedimiento establecido.

Que, la Asesora Legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que debe declararse procedente la solicitud del administrado: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, quien solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, con ficha de COFOPRI N° P07076868.



HISTORIAL DE OFICIOS E INFORMES

- **Oficio N° 108-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI**, de fecha 18 de mayo del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos remite el expediente promovido por el Sr. **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA** del predio ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos, Mz G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, a fin de que emita el informe técnico y/o legal pertinente respecto al presente procedimiento administrativo, considerando que su unidad es la encargada de la administración, conservación y eventual disposición de los bienes municipales.
- **Informe Legal N° 070-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI**, de fecha 21 de mayo del 2026 la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI comunica al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI que de la revisión del expediente administrativo ha observado que no se encuentra el valor arancelario del predio a adjudicar por lo que efectos de emitir el informe final del solicitante se requiere que la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos adjunte un informe técnico de valor arancelario del predio a adjudicar ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.
- **Oficio N° 110-2026-UCPEM-OA-MPI**, de fecha 25 de mayo del 2026 el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, remite el expediente al Subgerente de Asentamientos Humanos para que adjunte un informe técnico de valor arancelario del predio a adjudicar ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.
- **Informe N° 152-2026-DDMI-SGAAHH-GDUAT-MPI**, de fecha 29 de mayo del 2026 el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que el área del predio es de **278.70 metros cuadrados**, el valor del lote del terreno ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, es de **S/.1,251.36 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 Soles)**, asimismo recomienda derivar el expediente administrativo a la Comisión Especial para que continúe con la evaluación correspondiente.
- **Oficio N° 139-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI**, de fecha 04 de junio del 2026, el Subgerente de Asentamientos Humanos deriva el expediente al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, indicando que el valor arancelario del lote N° 06, Mz. G, es de **S/.1,251.36 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 Soles)**.
- **Informe Legal N° 0077-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI**, de fecha 18 de junio del 2026, el abogado de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI comunica al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI que la Comisión Especial aprueba la solicitud de adjudicación conforme al reglamento; que el valor arancelario del lote N° 06 Mz. G, es de **S/.1,251.36 (Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 Soles)** con un área de 278.70 metros cuadrados, posteriormente se remitirán los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite de acuerdo al reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



• Oficio N° 146-2026-UCPEM-OA-MPI, de fecha 23 de junio del 2026, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, deriva al Gerente de Desarrollo Urbano, la documentación para que a su vez sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 1996-2026-GDUAT-MPI de fecha 25 de junio del 2026 el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 señala que los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a las Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimientos de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.**

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: **27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia.**

Que, al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el **Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica**, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, así como, el Informe Comisión Especial N° 0077-2026-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación se realiza a **TÍTULO GRATUITO**, por ende **NO, se cobrará por metros cuadrados**, conforme a la Ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a título gratuito. Asimismo, se tiene la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la segunda disposición complementaria final, indica "Los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito**; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: **APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, siendo las medidas perimétricas las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

Por el Frente	13.30 ML	CALLE 3
Por la Derecha	24.90 ML	LOTE 5
Por la Izquierda	27.95 ML	PASAJE 5
Por el Fondo	8.50 ML	LOTE 7
Área	278.70 m2	Perímetro 74.65

Que, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con **opinión favorable**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, igualmente se REMITAN los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad de Ica, de la misma forma con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba **"APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz G Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N.° 21507512, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711".

Que, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba **"APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en Centro Poblado Aguada de Palos Mz G Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N.° 21507512, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711". Previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: **"APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba: **EL ACUERDO DE CONCEJO** de la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, de la misma forma con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, a favor del solicitante: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N.° 21507512 a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2026, aprobó, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos Mz G Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante: **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad suscriba el Título de Propiedad del predio ubicado en el Centro Poblado Aguada de Palos, Mz. G, Lote 06, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07076868, a favor del solicitante **AMADOR DEMETRIO MOQUILLAZA MEJIA**, identificado con DNI N° 21507512, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE